RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0096/2016

La Paz, 11 de marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II, señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Artículo 81 del Texto Constitucional, establece que la educación es obligatoria hasta el bachillerato y la educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 76 de la citada Ley, señala que la administración y gestión se organiza en: Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico. De la misma forma, el Artículo 78, define que el Nivel Departamental de la gestión del Sistema Educativo Plurinacional está conformado por las siguientes instancias: Direcciones Departamentales de Educación - DDE, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Núcleo, y Direcciones de Unidad Educativa.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional establece las atribuciones de la Ministra(o) de Educación, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre ellas: gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo plurinacional; desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; y formular e implementar normas educativas para la articulación del nivel central con las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 105 del citado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio Educación Regular entre otras: efectuar el seguimiento y control del Subsistema de Educación Regular en instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio y proponer políticas y disposiciones reglamentarias e instructivos para la administración y remuneración del personal de educación dependiente del Tesoro General de la Nación, en las áreas de su competencia.

Que el Artículo 106 del precitado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras: efectuar el seguimiento y control del subsistema de educación alternativa y especial en las instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio.

Que el Artículo 107 del mencionado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, entre otras: regular el funcionamiento de las instituciones educativas superiores privadas, públicas no autónomas, indígenas y de convenio.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, que Reglamenta la Estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE's, de la Ley Nº 070, de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las funciones de las DDE's, entre ellas: implementar los principios, normas, políticas y estrategias del ámbito plurinacional del sector educativo en el nivel departamental y velar por el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Núcleo y Direcciones de Unidades Educativas, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Que a su vez, el Artículo 12 de la citada disposición normativa, establece que la Dirección Distrital Educativa, es la instancia operativa de la gestión educativa y administración curricular en el ámbito de su jurisdicción, dependiente de la DDE.

Que el Artículo 14 del mencionado Decreto Supremo establece las atribuciones de la Directora o Director Distrital de Educación, entre otras, aplicar las políticas del Sistema Educativo Plurinacional y los planes, programas y proyectos del nivel departamental, en el ámbito de su jurisdicción; administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Distrital Educativa; designar a las o los Directores de Núcleo, a las y los Directores, Docentes y Administrativos de las unidades y centros educativos de su distrito, en función a los reglamentos en vigencia, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación y el Ministerio de Educación.

Que la Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016, aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar del Subsistema de Educación Regular; las Normas Generales para las Gestión Educativa 2016, del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y las Normas Generales para la Gestión Institucional – Académica 2016, de la Formación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Informe Técnico IN/VER N° 0022/2016 de 4 de marzo de 2016, emitido por el Viceministerio de Educación Regular señala que desde la Gestión 2011, el Ministerio de Educación fue regulando y verificando procesos de compulsas de cargo docente especialmente en la distribución de ítems/horas, producto de un Plan de Reordenamiento, como lo establece el Artículo 56 de la Noemas Generales para la Gestión Educativa 2011 del Subsistema de Educación Regular aprobada por Resolución Ministerial N° 010/2011 de 12 de enero de 2011; señalando asimismo, que lo resultados de los procesos de verificación en la gestión 2014 y 2015, se identifican en los departamentos de Chuquisaca y Tarija, maestras y maestros que trabajan en más de dos Unidades Educativas, por lo que se realizaron esfuerzos administrativos en coordinación con las Federaciones de Maestros, la centralización de horas en el marco del Artículo 61 del Reglamento del Escalafón que establece: *"En el ciclo secundario, los profesores normalistas u titulares tendrán opción a las siguientes acumulaciones: a) Los que estén en Primera Categoría, a cargo principal y hasta 10 horas semanales; b) Los que estén en Segunda Categoría, a cargo principal y hasta 8 horas semanales; c) Los que estén en Tercera Categoría, a cargo principal y hasta 6 horas semanales y d) Los que estén en Cuarta Categoría, a cargo principal y hasta 4 horas semanales";* señalando igualmente, que el Artículo 65 del Reglamento del Escalafón , establece: *"Los maestros de educación pre-escolar y primaria, desde tercera categoría, podrán acumular un cargo docente, únicamente dentro de su ciclo y en escuelas nocturnas o centros de alfabetización, no pudiendo ser los dos cargos directivos ni diurnos";* en consecuencia sugiere la siguiente distribución de horas/ítems: para el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional 200 horas/ítems; para el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial 200 horas/ítems y para el Viceministerio de Educación 2.600 horas/ítems, haciendo un total de 3.000 horas/ítems.

Que el referido Informe Técnico, señala también, que las Direcciones Departamentales de Educación en el marco del Decreto Supremo N° 813, deben asumir la responsabilidad de distribución de horas/ítems docentes de acuerdo a las siguientes directrices: 1. Asignación de horas/ítems de acuerdo al Plan de estudio en educación inicial

en familia comunitaria, educación primaria comunitaria vocacional y educación secundaria comunitaria productiva para Unidades Educativas en población urbana y 2. Asignación de horas/itemes de 100 horas para educación inicial en familia comunitaria, 108 horas para educación primaria comunitaria vocacional y de acuerdo al Plan de estudio en educación secundaria comunitaria productiva para Unidades Educativas en población rural; en este sentido, los criterios de priorización de la distribución de horas/itemes serán las siguientes: Unidades Educativas construidas por el Programa "Bolivia Cambia"; Itemes pagados por madres y padres de familia; Unidades Educativas que implementan el plan de estudio y realizaron el reordenamiento: 1ro a 6to año de escolaridad de primaria y 1ro a 6to año de escolaridad de secundaria; Unidades Educativas de difícil acceso e inhóspitos; Unidades Educativas en frontera; Unidades Educativas Liberadoras; Unidades Educativas en Rivera de Rio y Unidades Educativas que implementan el bachillerato técnico. Los itemes de nueva creación deben ser un componente que permita a maestras y maestros con años de experiencia acercarse a las capitales de provincia, capitales de departamento, al mismo tiempo puedan los maestros iniciantes en su primer año realizar sus años de provincia para facilitar el requisito de ascenso de categoría; para ellos se sugiere el procedimiento señalado en el presente Informe Técnico; en consecuencia las designaciones de horas/itemes serán sujetas con el básico de 72 horas de acuerdo a los establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pudiendo las maestras y maestros obtener horas acúmulos de acuerdo al Artículo 61 del Reglamento del Escalafón, priorizando en la designación directa a maestras y maestros institucionalizados en cargos de Directoras/es Departamentales y Subdirectoras/es de Educación, Directoras/es Distritales, Directoras de Unidades Educativas, directivos y docentes de las ESFM y PPMI.

Que el citado Informe Técnico, en su parte conclusiva señala que en el marco de los antecedentes y existiendo la asignación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que permite la distribución de ítems/hora de Nueva Creación – Gestión 2016, y en atención a las condiciones ya implementadas en el Subsistema de Educación Regular, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial, que apruebe el Proceso de Distribución y Asignación para cubrir el Crecimiento Vegetativo, implementación del Plan de Estudio, Implementación del Bachillerato Técnico Humanístico dentro el Sistema Educativo Plurinacional, adjuntando el Procedimiento de Asignación de Horas/Ítems de Nueva Creación.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0052/2016 de 11 de marzo de 2016, emitido por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de las Direcciones Generales de Educación Alternativa y Especial ha planteado estrategias y políticas de desarrollo institucional que faciliten la atención a problemáticas, necesidades e intereses de la población que requiere de una Educación Alternativa y Especial; asimismo, durante la presente gestión, se ha realizado un análisis minucioso en cuanto al crecimiento vegetativo que presentan los Centros de Educación Alternativa y Especial donde se puede observar la necesidad de asignar ítems/horas para brindar una adecuada atención educativa a los estudiantes que son parte de estos Centros; en este sentido, en el marco de la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo de la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", por ende el Currículo Base de personas Jóvenes y Adultas, los Lineamientos Metodológicos de Educación Permanente, los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación Inclusiva del Ámbito de la Educación Especial y los Currículos Específicos de discapacidad intelectual, auditiva y visual, el ámbito de Educación Especial, se prioriza en la presente gestión ítems/horas de nueva creación para Centros de Educación Alternativa y Especial de nueva creación, por otro lado, también existen maestras/os de Centros antiguos pagados por otras instancias como la Iglesia, ONGs y Municipios y finalmente, existen Centros de Educación Alternativa y Especial que presentan crecimiento vegetativo; sugiriendo la emisión de una Resolución Ministerial para la asignación de Ítem/horas de nueva creación – Gestión 2016, del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, adjuntando el Reglamento de Distribución y Asignación ítems/horas Gestión 2016.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0100/2016 de 11 de marzo de 2016, emitido por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional,

señala que es necesaria la emisión de una Resolución Ministerial que respalde el proceso de distribución de ítems de nueva creación para la Gestión 2016, en el marco de las necesidades planteadas desde las autoridades de cada Instituto Técnico, Tecnológico y Artístico; como también, para las Escuelas Superiores de Formación de Maestros/as; en este sentido, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional en coordinación con las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional de las Direcciones Departamentales de Educación, previo análisis y evaluación de requerimiento de 200 ítems, que permita cubrir las necesidades planteadas para el desarrollo de las actividades académicas en las diferentes Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional; señalando asimismo, que el análisis para la distribución de ítems de nueva creación se realizó tomando en cuenta las necesidades de cubrir en el marco del techo presupuestario de cada uno de los Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos; así como también, de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, con la priorización de docentes, directivos y personal administrativo en los Institutos de nueva creación y aperturas de nuevas carreras, cumpliendo el plan de estudios autorizados y el crecimiento de la población estudiantil.

Que el citado Informe Técnico, en su parte conclusiva señala que la distribución y asignación de ítems de nueva creación, se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales para la Gestión Institucional – Académica 2016, de la Formación Técnica, Tecnológica y Formación Superior Artística del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016, y la designación de personal Docente y Administrativo para las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, se regirá a lo establecido en la Reglamentación y Procedimientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 694/2013 de 2 de octubre de 2013; recomendado la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el proceso de asignación y distribución de 200 ítems de nueva creación - Gestión 2016, para el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, para el personal Docente y Administrativo de los Institutos de Formación Técnica, Tecnológica, Institutos de Formación Artística y Escuelas Superiores de Formación de Maestros.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0219/2016 de 11 de marzo de 2016, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe el Proceso de Distribución y Asignación de 3.000 Horas/Ítems de Nueva Creación - Gestión 2016, para los Subsistemas de Educación Regular, de Educación Alternativa y Especial, y de Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional; asimismo, aprobar el Procedimiento de Distribución y Asignación Horas/Ítems - Gestión 2016, por el Crecimiento Vegetativo, Implementación del Plan de Estudio, Bachillerato Técnico Humanístico del Subsistema de Educación Regular y el Reglamento de Distribución y Asignación Ítems/Hora Gestión 2016, del Subsistema de Educación Alternativa y Especial; en merito a lo establecido en los Informes Técnicos IN/VER N° 0022/2016 de 4 de marzo de 2016, emitido por el Viceministerio de Educación Regular y IN/VEAE/DGEA N° 0052/2016 de 11 de marzo de 2016, emitido por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial; señalando asimismo, que el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales para la Gestión Institucional – Académica 2016, de la Formación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística, aprobado por Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016; por no contravenir ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el Proceso de Distribución y Asignación de 3.000 horas/ítems de Nueva Creación - Gestión 2016, para los Subsistemas de Educación

Regular, de Educación Alternativa y Especial, y de Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

VICEMINISTERIOS	ÍTEMES
Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.	**200**
Viceministerio de Educación Alternativa y Especial	**200**
Viceministerio de Educación Regular	**2600**
TOTAL	**3000**

II. Aprobar el Procedimiento de Asignación Horas/Ítems de Nueva Creación Gestión 2016, del Subsistema de Educación Regular, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar el Reglamento de Distribución y Asignación Ítems/Hora Gestión 2016, del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en sus Cuatro (4) Capítulos y Veintitrés (23) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). La inobservancia del citado Procedimiento originará responsabilidad por omisión e incumplimiento de deberes, previsto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de las Direcciones correspondientes, las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Especial fiscales y de convenio según corresponda, Institutos de Formación Técnica y Tecnológica, Institutos de Formación Artística y Escuelas Superiores de Formación de Maestros, son responsables del cumplimiento estricto de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DRD

Lic. Juan José Quiroz Ramírez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Noel Aguirre Tadeema
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE HORAS / ITEMS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

GESTIÓN 2016

En el marco de la norma vigente, el proceso de distribución y asignación de horas/ítemes de nueva creación en unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular se realizará bajo los siguientes criterios:

PROCESO DE REORDENAMIENTO

El proceso de reordenamiento consiste en implementar el Plan de Estudio y carga horaria vigente establecida en la R.M. No. 166/2014 y R.M. No. 131/2015 para Unidades Educativas en correspondencia R.M. No. 01/2016, RM 162/2001 RAFUE, debiendo la Dirección Distrital de Educación evaluar y presentar:

a) Techo presupuestario por Unidad Educativa.
b) Pertinencia académica en función a las áreas de saberes y conocimiento.
c) Relación maestro/a - estudiante por paralelo.
d) Niveles autorizados según R.U.E.
e) Aplicación de años de escolaridad (6 primaria – 6 secundaria).

ASIGNACIÓN DE HORAS/ITEMES POR NIVEL

En el marco del Decreto Supremo No. 813, la Dirección Departamental de Educación tiene la responsabilidad de distribución de horas/itemes docentes conforme a los siguientes criterios:

1. De acuerdo a Plan de Estudio en educación inicial en familia comunitaria, educación primaria comunitaria vocacional y educación secundaria comunitaria productiva para Unidades Educativas.
2. Hasta 100 horas para educación inicial en familia comunitaria, hasta 108 horas para educación primaria comunitaria vocacional y para educación secundaria comunitaria productiva de acuerdo a Plan de estudio para Unidades Educativas en área rural.
3. De hasta 120 horas a maestras y maestros de educación primaria comunitaria vocacional en Unidades Educativas fronterizas, certificadas por el Instituto Geográfico Militar.

V.E.R. V°B° Juan José Quiroz F. M.E.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEG. V°B° Lic. Aud. Delia Rivera Davalos MIN. EDUC.

PRIORIZACIÓN DE ITEMES:

1. Unidades Educativas construidas por el programa "Bolivia Cambia".
2. Ítemes pagados por madres y padres de familia.
3. Unidades Educativas que implementan el plan de estudio y realizaron el reordenamiento:
   - 1ro a 6to año de escolaridad de educación primaria comunitaria vocacional y
   - 1ro. a 6to. año de escolaridad de educación secundaria comunitaria productiva.
4. Unidades Educativas en áreas de difícil acceso y lugar inhóspito.
5. Unidades Educativas con modalidad de atención modular – multigrado en educación secundaria comunitaria productiva.
6. Unidades Educativas en frontera.
7. Unidades Educativas liberadoras.
8. Unidades Educativas en rivera de río
9. Unidades Educativas que implementan el bachillerato técnico humanístico.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE HORAS/ITEMES.

Para el desarrollo del proceso de distribución de horas de nueva creación se realizará a través de un equipo de trabajo con personal técnico y que en adelante se la denominará comisión de asignación de horas, donde estará conformada por:

- La o el Director/a Departamental de Educación
- La o el Subdirector/a de Educación Regular
- Personal Técnico de la Dirección Departamental
- La o el Director Distrital y personal técnico de la Dirección Distrital

RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE HORAS/ÍTEMES

V.E.R. V°B° Juan José Quiroz F. M.E.

Verificar los techos presupuestarios de acuerdo al plan de estudios y carga horaria vigente establecida en la R.M. No. 166/2014 y R.M. No. 131/2015 para Unidades Educativas en correspondencia R.M. No. 01/2015, RM 162/2001 RAFUE.

La comisión de asignación de horas es responsable de la veracidad, confiabilidad y transparencia del proceso de asignación de horas/ítems para docentes de unidades educativas del ámbito distrital, debiendo los mismos responder por la transparencia de estos procesos al Ministerio de Educación.

Centraliza y remite la asignación de horas/itemes por unidad educativa a través http://ugpsep.minedu.gob.bo adjuntando el medio magnético del "Sistema Informático de Carga Horaria" (SICH) se considera **Declaración Jurada** el documento impreso y firmado.

UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DEL SEP V°B° Lic. Aud. Delia Rivera Davalos MIN. EDUC.

Las direcciones distritales deberán registrar y publicar las horas asignadas para la compulsa por Unidad Educativa de acuerdo al plan de estudio a través del sistema http://ugpsep.minedu.gob.bo.

Las direcciones distritales una vez concluida el proceso de selección de personal a través de una compulsa pública, debe registrar en la aplicación informática de planillas para la emisión automática del memorando http://ugpsep.minedu.gob.bo.

PROHIBICIONES

Los involucrados en los procesos de compulsa de méritos y designación de horas/ítemes están prohibidos de:

a) Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental y/o municipal para la designación de horas/ítemes.
b) Realizar cobros por la asignación de horas/ítemes.
c) Divulgar y/o usar información sobre el proceso con fines de favorecer intereses privados.
d) Incluir Subsistemas no comprendidos en el ámbito del presente procedimiento.
e) Exceder el techo presupuestario asignado al departamento.

El incumplimiento es considerado delito tipificado en la normativa vigente.

DESIGNACIÓN DE MAESTRAS/MAESTROS

Para la designación de maestras/maestros en horas / ítemes de nueva creación deben cumplir los siguientes criterios de prioridad:

1) Reubicación del personal docente y directivo resultado del proceso de institucionalización 2015 – 2017.
2) Acercamiento de maestras/maestros con años de experiencia a las capitales de provincia y capitales de Departamento debiendo ser reemplazados por medio de compulsa con maestros iniciantes en su primer año.
3) Cumplimiento a restricción a compulsas establecida en el Art. 67° Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar aprobadas en R.M. No 01/2016.

La Dirección Departamental de Educación deberá publicar las fechas y los recintos donde se llevarán a cabo las compulsas a través de la página web del Ministerio http://ugpsep.minedu.gob.bo

Las compulsas deberán llevarse a cabo en los días sábados, domingos y feriados.

J.E.R. V°B° Juan José Quiroz F. M.E.

UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DE V°B° Lic. Aud. Delfa Rivera Davalos MINEDU

POR REUBICACIÓN Y ACERCAMIENTO

Para reubicación y acercamiento de maestras / maestros deben presentar solicitud ante las Direcciones Distritales de Educación y centralizadas por la Subdirección de Educación Regular respectiva hasta 24 horas antes de la compulsa pública, siendo la prioridad antigüedad en el servicio (CAS).

- Se prohíbe bajo el concepto de reubicación el repliegue o declaratoria en comisión del personal docente y administrativo a las Direcciones Distritales o Direcciones de Unidades Educativas.
- Se prohíbe reubicar a maestras y maestros con denuncias formales tipificadas en el Reglamento de faltas y sanciones previa conclusión de proceso administrativo.

La maestra / maestro que renuncie o abandone posterior a la designación con memorado a la reubicación o acercamiento, será sancionado con la aplicación del Artículo 67 de la R.M. No. 01/2016.
Asimismo, las maestras / maestros que rechacen por razones personales la designación a una Unidad Educativa serán sancionados con la aplicación del Artículo 67 de la R.M. No. 01/2016 previa presentación de informe de la Dirección Distrital con V°B° de la Subdirección de Educación Regular.

POR CONVOCATORIA

La Dirección Distrital elabora la Convocatoria de Compulsa de Méritos especificando horas, especialidad en cada grado y nivel por unidad educativa estableciendo el cronograma de las etapas del proceso procediendo a su publicación en lugares visibles y en el link correspondiente de la página web del Ministerio de Educación y remitidas a la Subdirección de Educación Regular para su publicación, control y seguimiento.

V.E.R. V°B° Juan José Quiroz F. M.E.

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Conforme lo establecido en la Convocatoria, el día y hora señalado, la Comisión de Calificación instalará la sesión de trabajo y procederá a cumplir las siguientes acciones:

1. **Verificación de Documentos**. Las y los postulantes deberán presentar la documentación que respalda los requisitos mínimos establecidos en la presente reglamentación.
2. **Valoración de Méritos**. En base a los criterios establecidos en los Formularios de Calificación de Méritos.

UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DEL SEP V°B° Lic. Aud. Delia Rivera Davalos MIN. EDUC.

CRITERIO DIRIMIDOR.

En caso de que dos postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se tomará en cuenta en orden de prioridad: el año de egreso, promedio del historial académico.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de compulsa, la Comisión de Calificación procederá a la suscripción de las Actas y la Publicación de los Resultados, nominando al postulante ganador con mayor puntaje.

Remitirán a través del sistema http://ugpsep.minedu.gob.bo los datos de la maestra o maestro designado en el día, el incumplimiento inviabilizará el procesamiento del memorando de designación.

La Paz, marzo de 2016

V.E.R. V°B° Juan José Quiroz F. M.E.

V°B° Lic. Aud. Delia Rivera Davalos MIN. EDUC. UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DEL SEP

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN ITEMS/HORA GESTIÓN 2016 SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los parámetros y procedimientos para el operativo de asignación y los procesos de selección y designación de personal docente y administrativo de Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La asignación de ítems/horas de nueva creación gestión 2016 se realizará para maestras, maestros, directoras/es y personal administrativo de las instituciones educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 3.- (REQUISITOS). Para ser beneficiados con la asignación de ítems/horas de nueva creación gestión 2016, los Centros de Educación Alternativa y Especial, deben haber cumplido los siguientes criterios:

1. Presentación de Certificado de Registro de Unidad Educativa – RUE con la respectiva acreditación de niveles. *(Verificable en el portal web oficial del RUE: http://rue.minedu.gob.bo)*
2. Presentación de Formularios debidamente llenados conforme lo establecido mediante Instructivos IT/VEAE/DGEA No. 0001/2016, de fecha 8 de marzo del 2016 e IT/VEAE/DGEE/EEE No. 0004/2016 de 3 de marzo de 2016:
   - *Formulario 01 – A, Priorización de Ítems – 2016 Educación de Personas Jóvenes y Adultas.*
   - *Formulario 02 – A, Función Docente – Declaración Jurada sobre el personal del Servicio de educación Pública de los Centros de Educación Alternativa.*
   - *Formulario 01- E Priorización de Ítems -2016, Educación Especial*
   - *Formulario 02 - E Declaración Jurada sobre el personal del Servicio de educación Pública de los Centros de Educación Especial.*
3. Cumplimiento con la relación maestro/estudiante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 (Relación Maestra/o – Estudiantes en Educación de Personas Jóvenes y Adultas) y 42 (Relación Maestra/o – Estudiantes en Educación Especial), según corresponda, de la R.M. 001/2016 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial
4. Cumplir la carga horaria establecida en la R.M. 069/2013, de 13 de febrero de 2013.

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144-2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

5. No contar con ítems en Acefalia durante los últimos dos meses, salvo casos excepcionales de Centros en áreas dispersas, debidamente respaldado con informes del Distrito Educativo y la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
6. Justificar el trabajo de maestras y maestros según las horas asignadas en planillas.
7. Haber presentado información en el SIE de las gestiones 2013, 2014 y 2015 - primer y segundo semestre - verificables en la página web de Educación Alternativa, (Solo para Educación Alternativa).

Artículo 4.- (HORAS ASIGNADAS POR ÍTEM). Los ítem/horas de nueva creación gestión 2016, para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial cumplen la siguiente asignación:

1. 80 Horas para Maestros y Maestros de Centros de Educación Alternativa.
2. 100 Horas para Maestros y Maestros de Centros de Educación Alternativa que aplican el modelo Técnico Humanístico en el área rural y fueron nivelados a 100 horas durante la gestión 2015.
3. 108 Horas para Maestros y Maestros de Centros de Educación Especial.
4. 76 Horas para Directoras/es de Centros de Educación Alternativa y Especial.
5. 72 Horas para personal Administrativo de Centros de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 5.- (PARÁMETROS DE ASIGNACIÓN). Para la asignación de ítems/horas de nueva creación Gestión 2016 para personal de Centros de Educación Alternativa y Especial, se considera los siguientes aspectos:

EDUCACIÓN ALTERNATIVA
Director/a:

1. Centros que tengan 8 o más maestras y maestros registrados en planillas de la UGPSEP.
2. Centros con al menos 8 cursos o paralelos del área humanística y/o especialidades en la educación técnica.
3. Centros con 160 estudiantes en área urbana y 100 en área rural, aproximadamente.

Maestras y maestros:

1. Centros de Educación Alternativa nuevos y legalmente establecidos.
2. Centros de Educación Alternativa que se encuentren aplicando la implementación del Bachillerato Técnico Humanístico.
3. Centros de Educación Alternativa y Especial que demuestren mayor crecimiento vegetativo.

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144-2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo

4. Centros de Educación Alternativa que demuestren existencia de equipamiento para las especialidades técnicas para las cuales solicitan ítems.
5. Centros de Educación Alternativa y Especial que tienen planilla con más del 50% de Maestras y Maestros pagados por los padres de familia o comunidad educativa o Gobiernos Autónomos Municipales.

Portero:

1. Centros de Educación Alternativa que demuestren la existencia de equipamiento en su Centro.
2. Centros de Educación Alternativa que cuenten con infraestructura propia.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Director/a:

1. Centros de Educación Especial que cuenten con 50 estudiantes o más en el área urbana y 40 estudiantes o más en área rural.

Maestras y maestros:

1. Centros de Educación Especial que demuestren mayor crecimiento vegetativo, con prioridad en el área rural.
2. Centros de Educación Especial nuevos y legalmente establecidos durante las gestiones 2014, 2015 y 2016.

Asistente de aula:

1. Centros de Educación Especial que brindan atención educativa a estudiantes con Discapacidad múltiple cumpliendo la relación de: 1 Auxiliar por cada 6 a 8 estudiantes.

Portero:

1. Centros de Educación Especial que demuestren la existencia de equipamiento en su Centro.
2. Centros de Educación Especial que cuenten con infraestructura propia.

Artículo 6.- (CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN). La Comisión Técnica Interinstitucional es responsable de la asignación con Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016 en los nueve departamentos, teniendo la facultad de priorizar los siguientes casos:

1. Centros de Educación Alternativa y Especial nuevos y legalmente establecidos.
2. Centros de Educación Alternativa y Especial que demuestren mayor crecimiento vegetativo o déficit en la relación maestro estudiante.
3. Centros de Educación Alternativa y Especial que tienen planilla con más del 50% de Maestras y Maestros pagados por los padres de familia o comunidad educativa o Gobiernos Autónomos Municipales o Iglesia.

4. Centros de Educación Alternativa que demuestren existencia de equipamiento para las especialidades técnicas para las cuales solicitan ítems.
5. Centros de Educación Alternativa que se encuentren aplicando la implementación del Bachillerato Técnico Humanístico.
6. Centros de Educación Especial que brindan atención a estudiantes con discapacidad múltiple (asistente de aula)

CAPÍTULO II
DEL OPERATIVO DE ASIGNACIÓN

Artículo 7.- (BASE TÉCNICA Y LEGAL).- El operativo de distribución, asignación de Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016, se realizará previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. Informe Técnico justificado y debidamente respaldado, emitido por las Direcciones Generales de Educación de Adultos y Especial.
2. Informe Legal que establece la viabilidad legal y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.
3. Emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el proceso de distribución y asignación de ítems/horas de Nueva Creación - Gestión 2016 y su reglamento.
4. Conformación de Comisiones para el operativo.
5. Instructivo de señalamiento de día y hora del operativo y publicación de los Centros de Educación Alternativa y Especial habilitados para el efecto.

Artículo 8.- (COMISIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL). La Comisión Técnica Interinstitucional funcionará en las Direcciones Departamentales de Educación y estará conformada por los siguientes servidores públicos:

1. Funcionario del Ministerio de Educación designado para el efecto.
2. Directora o Director Departamental de Educación.
3. Subdirectora o Subdirector de Educación Alternativa y Especial.
4. Técnicos Departamentales de Educación Alternativa, Permanente o Especial, según corresponda.
5. Directora o Director Distrital Educativo, respectivo.

Artículo 9.- (QUORUM). La Comisión Técnica Interinstitucional sesionará en el día y hora señalados mediante instructivo y se habilitará con la asistencia de tres de sus miembros.

Artículo 10.- (PROHIBICIONES). Los involucrados en la Comisión Técnica Institucional para la asignación de ítems/horas de nueva creación Gestión 2016 están prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental y/o distrital para la asignación de ítems/horas.
2. Divulgar y/o usar información sobre el proceso con fines de favorecer intereses privados.
3. Toda asignación de ítems/horas de nueva creación gestión 2016 se podrá efectuar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial.
4. Toda designación mediante memorándum que no sea procesada conforme los parámetros establecidos en la presente disposición normativa, no será incorporada en la planilla de haberes del SEP.

Artículo 11.- (ACTA). La Comisión Técnica Interinstitucional debe elaborar y suscribir el "Acta de Asignación de Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016" donde consignará día y hora del proceso, así como el detalle de los criterios de priorización aplicados a cada institución educativa por Distrito, acompañando a la misma los documentos que se constituyen en fuente de verificación.

Artículo 12.- (DOCUMENTO BASE). I. El documento base para la Asignación de Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016 es el **"Formulario de Asignación de Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016"** el mismo que consigna los datos técnicos que permiten identificar la institución educativa beneficiada, el tipo servicio del ítem asignado y la descripción de horas que le corresponde.

II. Para su validez a momento de las designaciones correspondientes, el documento base debe estar llenado y firmado por los miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional.

Artículo 13.- (PRESENTACIÒN DE DOCUMENTOS). I. La o el Director Distrital de Educación es el responsable de llevar la documentación correspondiente de los Centros de Educación Alternativa y Especial de su jurisdicción que requieran Asignación de Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016, mismos que permitirán la verificación correspondiente de los datos reportados.

II. Las y los Directores de los Centros de Educación Alternativa o Especial podrán asistir al proceso sin que implique mayor responsabilidad y no tendrán derecho a voz ni voto.

Artículo 14.- (PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN). Instalada la Comisión Técnica Interinstitucional y tomando en cuenta los parámetros establecidos en el presente Reglamento se procederá de la siguiente manera:

1. **RECEPCIÓN DE DEMANDAS**. Conforme Instructivo IT/VEAE/DGEA N° 0001/2016 (Educación Alternativa) e Instructivo IT/VEAE/DGEE/EEE No.

0004/2016 (Educación Especial), se procederá a recibir los Formularios establecidos por Distrito y Ámbito.

2. **VERIFICACIÓN LEGAL**. La Comisión revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y su confrontación con los sistemas informáticos correspondientes a fin de evidenciar su legalidad para continuar el procesamiento.

3. **VERIFICACIÓN TÉCNICA.** Con carácter previo a la asignación, la Comisión deberá realizar las siguientes acciones:
   a. Análisis del crecimiento vegetativo y la relación maestro/estudiante.
   b. Verificar el cumplimiento de la Carga Horaria de Centro y de Aula
   c. Verificar el cumplimiento del desarrollo de Cursos Cortos y/o Planes de Apoyo Técnico Pedagógico, Capacitación y Sensibilización en los casos que exista excedente de Horas.

4. **ASIGNACIÓN DE ITEMS/HORA.** La Comisión Técnica Interinstitucional suscribirá el Acta correspondiente por cada Distrito Educativo consignando los criterios de asignación o desestimación conforme el presente Reglamento.

5. **EMISIÓN DOCUMENTO BASE.** Concluido el análisis correspondiente la Comisión Técnica Interinstitucional deberá imprimir y firmar el Formulario que acredita la asignación con Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016.

Artículo 15.- (EXCLUSIONES). La inasistencia de la o el Director Distrital Educativo convocado al proceso de asignación de Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016, determina la exclusión del proceso a los Centros de Educación Alternativa y Especial correspondientes a su distrito educativo y el inicio de proceso por incumplimiento de deberes en el marco de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz en caso de verificarse la necesidad de alguno de ellos.

CAPITULO III
DE LAS DESIGNACIONES EN ITEMS/HORA DE NUEVA CREACIÓN - 2016

Artículo 16.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN). I. Los procesos de selección y designación de personal para los Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016, tanto para Centros de Educación Alternativa y Especial fiscales como de convenio, se realizará en base al Formulario de Asignación de Ítems/horas de Nueva Creación Gestión 2016, elaborado por la Comisión Técnica Interinstitucional.

II. La Subdirectora o Subdirector de Educación Alternativa y Especial debe participar en todos los procesos de selección y designación de personal para los Ítems/horas de

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Nueva Creación Gestión 2016, a objeto de garantizar la pertinencia del personal a ser designado, debiendo para ello rubricar cada uno de los memorándums en conformidad.

Artículo 17.- (PARÁMETROS TÉCNICOS). En los procesos de designación de directoras, directores, maestras, maestros y personal administrativo con Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016 se debe aplicar los siguientes parámetros en los procesos de compulsa:

1. **DIRECTORES**. En tanto se proceda a la convocatoria de institucionalización de cargos de Directores de Centros de Educación Alternativa y Especial, la designación será previo proceso de compulsa, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Escalafón del Magisterio, respetando el criterio de pertinencia académica y cumplir uno de los siguientes criterios en orden de prioridad:
   a. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con especialidad en Educación Alternativa o Especial según corresponda y que cuenten como mínimo con la 4ta. Categoría del Escalafón.
   b. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros a través del Programa de Formación Complementaria - PROFOCOM, o en proceso de formación, en la especialidad de Educación Alternativa: Educación de Personas Jóvenes y Adultas, Educación Permanente o Educación Especial y que cuenten como mínimo con la 4ta. Categoría del Escalafón.
   c. Maestras y Maestros que tengan 4ta. Categoría y se encuentren prestando servicios en Centros de Educación Alternativa y Especial, acreditando su formación y experiencia mínima de 3 años de trabajo en Educación Alternativa o Especial, según corresponda.

2. **MAESTRAS Y MAESTROS**. Se designará previo proceso de compulsa bajo el criterio de pertinencia académica a quienes cumplan los criterios establecidos en los artículos 48 y 49 de la Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero del 201.

3. **ASISTENTE O AUXILIAR DE AULA.** Se designará únicamente en Educación Especial previa compulsa y presentación de los siguientes documentos:
   a. Bachiller en Humanidades.
   b. Padres o madres que tengan hijo(a) con algún tipo de discapacidad, que cuente con el Carnet de Discapacidad otorgado por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS o instancias correspondientes, o del Instituto Boliviano de la Ceguera - IBC.
   c. Personas que acrediten y/o cuenten con experiencia en el cargo al que postula.

4. **PORTERO.** Se designará previa compulsa y acreditación de los siguientes criterios:
   a. Educación primaria vencida.
   b. Años de servicio o experiencia en el rubro.
   c. Para los Centros de Educación Especial, se priorizará la postulación de Padres o Madres que tengan hijo(a) con algún tipo de discapacidad, y cuente con el Carnet de Discapacidad otorgado por el Comité Departamental de Personas con Discapacidad - CODEPEDIS.

Artículo 18.- (REVERSIÓN DE ITEMS/HORA). I. Los Ítem/horas de Nueva Creación Gestión 2016 para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial que hasta tres (3) meses a partir del mes inmediato de asignación no tengan designación correspondiente del personal solicitado, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, previa comunicación al Viceministerio de Educación Alternativa y Especial para su reasignación y determinación de responsabilidades legales para el Director Distrital Educativo y Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial correspondiente.

II. En caso de constatar la existencia de ítems/horas en acefalia por más de tres meses consecutivos en los Centros de Educación Alternativa y Especial, los mismos serán revertidos y contabilizados para la asignación de ítems/horas, consignando dicho aspecto en el "Acta de Asignación de Ítems/horas de nueva creación Gestión 2016".

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL). Se autoriza el movimiento de personal por mejoramiento, como producto del operativo de asignación de Ítem/horas de Nueva Creación Gestión 2016; asimismo, los ítems antiguos que pasados tres meses continúen en acefalía, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP comunicando al Viceministerio de Educación Alternativa y Especial para su reasignación, bajo responsabilidad del Director Distrital Educativo correspondiente.

Artículo 20.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS). I. Para su procesamiento, los memorándums de designación producto de los procesos de selección y designación de personal en Ítem/horas de Nueva Creación Gestión 2016, tanto para Centros de Educación Alternativa y Especial fiscales como de convenio, no pueden tener fecha anterior al presente instrumento normativo y deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión de Personal del SEP del Ministerio de Educación adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de Asignación de Ítems/hora de Nueva Creación Gestión 2016.

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

2. Ficha de Compulsa

Artículo 21.- (MARGEN DE DISPONIBILIDAD). La distribución Ítem/horas de Nueva Creación Gestión 2016, se realizará tomando en cuenta la disponibilidad de ítems asignados al Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 22.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN). La Unidad de Auditoría Interna de las Direcciones Departamentales de Educación y del Ministerio de Educación, en los ámbitos de su competencia son las responsables de verificar el cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

Artículo 23.- (CUMPLIMIENTO). Son responsables del cumplimiento de la presente disposición normativa, la Dirección General de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales de Educación y Direcciones de Centros de Educación Alternativa y Especial.